

SECRETARÍA. Montería, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial presentado por la ANI donde solicita resolver la objeción por error grave. Así mismo me permito informar, que una vez recibido el memorial se procedió a enlistar el presente radicado y remitir al Centro de Servicios, en solicitud de apoyo para que fuera escaneado; el cual, una vez escaneado fue subido a la plataforma TEAMS, por cuanto es muy pesado para subir a TYBA. Provea.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda de Expropiación de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** contra **BERNARDO GÓMEZ SIMANCA ANA CASTILLO MARTÍNEZ y BANCOLOMBIA S.A.** RAD. No. 2015-00131

ASUNTO A DIRIMIR

Al Despacho el proceso de la referencia en donde la entidad demandante –ANI- solicita que se resuelva la objeción por error grave interpuesta por la misma.

CONSIDERACIONES

Verificado el expediente de manera virtual, luego de ser escaneado con el apoyo del Centro de Servicios, encuentra el Despacho que mediante auto adiado 11 de marzo de 2020 y notificado en Estado No. 15 de fecha 12-marzo-2020, se ordenó requerir al perito del IGAC –Señora SONIA PLAZAS, a fin de que informe las razones por las cuales ha hecho caso omiso a su designación y presentación del peritaje solicitado.

Así mismo se advierte, que el oficio del requerimiento no alcanzó a ser enviado, por cuanto la suspensión de términos con ocasión de las medidas adoptadas frente a la pandemia del COVID19, inició a partir del día lunes 16-marzo-2020, mediante Acuerdo PCSJA20-11517 de 15-marzo-2020 del Consejo Superior de la Judicatura, motivo por el cual solo fue remitido en fecha 20-octubre-2020, al correo electrónico sonia.plazas@igac.gov.co y a la fecha, no se ha recibido el peritaje solicitado. (ver imagen)

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria

Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 6:18 p. m.

Para: sonia.plazas@igac.gov.co <sonia.plazas@igac.gov.co>; gesti.pred@gmail.com <gesti.pred@gmail.com>

Asunto: REQUERIMIENTO RAD. 2015-131

Así las cosas, no es posible atender la solicitud de la demandante, en lo que respecta a resolver la objeción por error grave, por cuanto para ello es necesario que la perito designada presente el peritaje ordenado. Por tal motivo, no se accederá a lo solicitado, como así se dirá en la parte resolutive.

Así mismo, se ordenará que por Secretaría se requiera nuevamente al IGAC y a la perito –Señora SONIA PLAZAS.

REQUIERASE la señora **SONIA PLAZAS** perito del IGAC, a fin que informe las razones por las cuales ha hecho caso omiso a su designación y presentación del peritaje solicitado. **Por secretaria**, librese el oficio del caso y envíese al correo electrónico sonia.plazas@igac.gov.co adjuntando copia de los folios 363, 364, 365, 367 y 368 del expediente.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, en lo que respecta a resolver la objeción por error grave; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE al IGAC y a la señora **SONIA PLAZAS**, perito designada dentro del presente proceso, a fin de que informen las razones por las cuales ha hecho caso omiso de la presentación del peritaje solicitado, cuyos honorarios ya fueron consignados y comunicado mediante Oficio No. 03253 de fecha 19-noviembre-2019:

Por medio del presente, me permito comunicarle que este Juzgado en providencia de 07 de noviembre de 2019, dispuso: Infórmese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, específicamente al correo electrónico sonia.plazas@igac.gov.co, que ya fue realizada la consignación requerida en oficio No. 5210 recibido el 5 de agosto de 2019 (folio 343 - **Al contestar cite 800201EE11032-O1-F:1-A:0**) por valor total de \$4.550.000, indicándole también como datos de contacto los siguientes: **MALKA IRINA ROMERO YANEZ**, SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA. Correo electrónico j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior con el fin que proceda a designar perito para el avalúo encargado. **Por secretaria**, librese el oficio del caso y envíese por correo electrónico adjuntando copia de los folios 343, 353 y 357 a 362 del expediente.

Por Secretaría, emítase el correspondiente oficio al IGAC, al Coordinador GIT AVALÚOS –Señor PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO y a la perito –Señora SONIA PLAZAS, a los correos electrónicos: sonia.plazas@igac.gov.co judiciales@igac.gov.co y pepalacios@igac.gov.co Inclúyase además, copia de los folios: 343, 353, 357 a 365, 367 y 368 y copia del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b2d0cd3ec6c98c361e3079eadc093078ea9d0f62499dffb5416b7dafbbc104

Documento generado en 04/12/2020 07:06:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>